

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que el término de cinco (5) días hábiles concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, venció el pasado catorce (14) de mayo de 2021, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.), termino durante el cual allego escrito en tal sentido. Sírvasse proveer.-

Armenia, Quindío, 15 de junio de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)**



**REFERENCIA: 2021-00172
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE
MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MANUEL GAJON GONZALEZ
DEMANDADO: JOSE CLEARCO MONTOYA**

Mediante proveído del seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte demandante, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte demandante, no subsanó dentro del término otorgado, es procedente entonces en este caso, aplicar el efecto jurídico consagrado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia, con la consecuente, devolución de los anexos sin necesidad de desglose, y así se hará en la parte resolutive de esta decisión.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE RECHAZA, por los argumentos precedentemente consignados, la demanda que para proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, promovido por **MANUEL GAJON GONZALEZ**, actuando en causa propia, en contra de **JOSE CLEARCO MONTOYA ALVAREZ**, por lo citado líneas atrás.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE, a la parte demandante y sin necesidad de desglose, los anexos acompañados con el libelo petitorio.

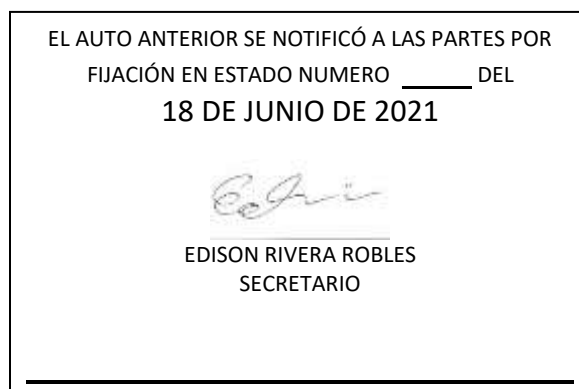
TERCERO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente de la actuación y cancélese su radicación en el sistema justicia XXI.

NOTÍFQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT



Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fb658b1b0f14951cc9a05e031dbea890c11f302924d1fb30e2e42a8d2441136

Documento generado en 17/06/2021 09:12:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**